



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 21 FEB 2014

VISTO el Expediente N° SQ5:0557841/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a).

Que por las Resoluciones Nros. 1.102 del 28 de diciembre de 1994, 151 del 30 de marzo de 1995 y 152 del 30 de marzo de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 171 del 28 de marzo de 2005 y 166 del 28 de marzo de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 846 del 12 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 103 del 15 de septiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se aprobaron los "Patrones Tipos de Calidad

MAGYP
PROYECTO
30684

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

para la Comercialización de los tabacos VIRGINIA, CRIOLLO CORRENTINO, BURLEY, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO ARGENTINO Y CRIOLLO SALTEÑO" respectivamente.

Que la Resolución N° 1.817 del 19 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, establece la obligatoriedad de consultar la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adóptanse para los tabacos tipo: VIRGINIA, CRIOLLO CORRENTINO, BURLEY, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO ARGENTINO Y CRIOLLO SALTEÑO las clases del "patrón tipo"

MAGYP
PROYECTO
30684

[Handwritten signature and initials]



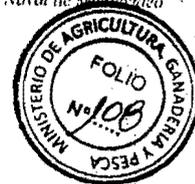
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

establecidas por las Resoluciones Nros. 1.102 del 28 de diciembre de 1994, 151 del 30 de marzo de 1995 y 152 del 30 marzo de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 171 del 28 de marzo de 2005 y 166 del 28 de marzo de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 846 del 12 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 103 del 15 de septiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que constan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante de la presente resolución, para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 2º.- Fijase, a partir del día 2 de diciembre de 2013 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo VIRGINIA, 2 de enero de 2014 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo BURLEY, 6 de febrero de 2014 para las clases del "patrón tipo" de los tabacos tipo CRIOLLO CORRENTINO y CRIOLLO CHAQUEÑO, 3 de febrero de 2014 para las clases del "patrón tipo" del tabaco tipo CRIOLLO ARGENTINO y 31 de marzo de 2014 para las clases del "patrón tipo" de los tabacos tipo CRIOLLO MISIONERO Y CRIOLLO SALTEÑO; correspondientes a la cosecha del año agrícola 2013/2014, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en los Anexos que

MAGYP
PROYECTO
30684

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO ARGENTINO, CRIOLLO SALTEÑO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO Y CRIOLLO CHAQUEÑO, según se detalla en los Anexos I, II, III, IV, V, Y VI que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos del pago a productores del "Importe que Abonará el FET", establecido en el Artículo 12, inciso b), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el organismo provincial competente, deberá verificar en cada instancia de retribución, la vigencia de la constancia de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, sin cuyo requisito no podrá ser beneficiario del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N°

29

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
30684

Handwritten signatures and initials:
MSB
H
4



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	3,9190	90
T1L	3,3950	78
B1F	4,3540	100
B1L	3,8300	88
C1F	4,0920	94
C1L	3,5710	82
X1F	3,6140	83
X1L	3,0910	71
T2F	3,5270	81
T2L	2,9600	68
T2KL	1,5240	35
T2KF	1,7420	40
B2F	3,9620	91
B2L	3,3950	78
B2KL	2,0900	48
B2KF	2,3080	53
C2F	3,7010	85
C2L	3,1360	72
C2K	2,0900	48
X2F	3,2220	74
X2L	2,6550	61
X2K	1,5670	36
B3F	3,2670	75
B3L	2,7870	64
B3KL	1,6980	39
B3KF	1,9160	44
C3F	3,0910	71
C3L	2,5690	59
C3K	1,6980	39
X3F	2,6120	60
X3L	2,0900	48
X3K	1,1760	27
B4F	2,0900	48
B4L	1,8720	43
C4F	2,1770	50
C4L	1,6110	37
X4F	1,6980	39
X4L	1,1330	26

MAGYP
PROYECTO
30684

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
NVX	0,8710	20
NVC	0,8710	20
NVB	0,8710	20
N5K	0,6540	15
N5X	0,7400	17
N5C	0,7400	17
N5B	0,6540	15
H1F	4,5730	105
H2F	4,1380	95
H3F	3,4830	80

MAGYP
PROYECTO
30684

[Handwritten signatures and initials]

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

TABACO TIPO BURLEY

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	2,8980	90
T1FR	2,5760	80
B1F	3,2200	100
B1FR	2,7370	85
C1L	2,6730	83
C1F	3,0910	96
X1L	2,4150	75
X1F	2,8660	89
T2F	2,5760	80
T2FR	2,2540	70
B2F	2,9620	92
B2FR	2,4790	77
C2L	2,3510	73
C2F	2,7690	86
X2L	2,0930	65
X2F	2,5440	79
T3K	0,9340	29
C3L	1,8350	57
C3F	2,2540	70
C3K	1,1910	37
X3K	1,3200	41
B3F	2,5120	78
B3FR	2,0290	63
B3K	1,0630	33
NG	0,3220	10
NX	0,9660	30
NB	0,8050	25

MAGYP
PROYECTO
30084

Handwritten signatures and initials

ANEXO III

¹ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TABACO TIPO CRIOLLO ARGENTINO

ANEXO III

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ²	ESCALA PORCENTUAL (%)
B1	3,0620	100
B2	2,8170	92
B3	1,5310	50
C1	2,6950	88
C2	1,8370	60
T2	1,4390	47
T4	0,7040	23
X2	1,1330	37
X4	0,5210	17
N	0,3060	10

MAGYP
PROYECTO
30684

Handwritten signatures and initials:
 mg
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

² Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

TABACO TIPO CRIOLLO SALTEÑO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo- (\$/kg) ³	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1L	2,8540	100
C1F	2,7110	95
B1L	2,7110	95
B1F	2,5690	90
X2	2,1410	75
C3	1,9980	70
B3	1,7120	60
T2	1,8550	65
N4X	1,1420	40
N4B	0,8560	30

MAGYP
PROYECTO
30684

[Handwritten signatures and initials]

³ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO V

TABACO TIPO CRIOLLO CORRENTINO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ⁴	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	2,5950	100
C2	2,3100	89
C3	1,9720	76
X1	2,1280	82
X2	1,6090	62
T	1,6610	64
N	1,0640	41

MAGYP
PROYECTO
30004

[Handwritten signatures and initials]

⁴ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO VI

TABACO TIPO CRIOLLO MISIONERO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ⁵	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1	1,7490	100
C2	1,3990	80
B1	1,5740	90
B2	1,3120	75
T1	1,0490	60
X1	0,8750	50
N4	0,4370	25
N5	0,2620	15

MAGYP
PROYECTO
30684

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the left.
 - Initials 'MAG' and 'C' in the center.
 - A signature on the right.

⁵ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO VII

TABACO TIPO CRIOLLO CHAQUEÑO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARÁ EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg) ⁶	ESCALA PORCENTUAL (%)
CH1	3,4240	100
CH2	3,0470	89
CH3	2,5680	75
ND	1,4040	41

MAGYP
PROYECTO
0004

[Handwritten signatures and initials]

⁶ Las posibles diferencias se debe al redondeo de milésimas.